



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA**

**COPIA**

AGA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
SUBSECRETARÍA PARA LAS FFAA.  
REG. Y TRAM. DOCUMENTARIA  
FECHA DE RECEPCIÓN  
**11 FEB 2020**  
CONTROL DE COMPUTACION  
INGRESO N° **4116 Xf**

**CURSA CON ALCANCE EL  
DECRETO N° 502, DE 2019, DEL  
MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL.**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 130

07 FEB 2020

N° 3.612

SANTIAGO,



2130202002073612

Esta Contraloría General ha dado curso al documento de la suma, que otorga segunda renovación de la concesión marítima menor que indica, en el lugar denominado Barrio Industrial El Colorado, Puerto de Iquique, comuna y provincia de Iquique, región de Tarapacá, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que este Órgano Fiscalizador entiende que la renta por concepto de sector de playa, que corresponde al período que se indica en el N° 12 de la parte dispositiva del acto administrativo en análisis, cede en beneficio de la Municipalidad de Iquique, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales, aspecto que se ha omitido precisar en el referido numeral, lo que, en lo sucesivo, deberá tenerse en consideración.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

GRACIELA LEPE LEPE  
ABOGADO SUPLENTE  
DIVISIÓN JURÍDICA  
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

AL SEÑOR  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL  
PRESENTE



**OTORGA SEGUNDA RENOVACIÓN CON MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN MARÍTIMA MENOR, SOBRE UN SECTOR DE PLAYA Y FONDO DE MAR, EN LA COMUNA DE IQUIQUE, A CORPESCA S.A.**

502

DECRETO SUPREMO Nº \_\_\_\_\_/



SANTIAGO, 27 DIC 2019

VISTO:

Lo dispuesto en:

1. La Constitución Política de la República de Chile, artículo 32 Nº 6.
2. La Ley Nº 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.
3. El D.F.L. Nº 340 de 1960, Ley sobre Concesiones Marítimas.
4. El D.S. Nº 9 de 2018, del Ministerio de Defensa Nacional, que sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
5. La Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. El D.L. Nº 2.222 de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, Ley de Navegación.
7. El D.S. Nº 1.340 bis, de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina.
8. El D.S. Nº 1 de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.
9. El D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República".



10. La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.
11. La Resolución Ministerial Exenta N° 6439 del 19 de octubre de 2018, que dispone Nuevo Modelo de Cálculo de Renta de Concesiones Marítimas y deja sin efecto Resolución Ministerial Exenta N°1.750 de 2014 y sus modificaciones, todas del Ministerio de Defensa Nacional.
12. El D.S. N° 149 de 1980, del Ministerio del Interior. Aprueba Reglamento para la aplicación del artículo 28 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, en lo relativo al Otorgamiento de Patentes Temporales en Balnearios o Lugares de Turismo.
13. Los documentos agregados al expediente.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por D.S. N° 231 del 6 de agosto de 2010, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, se otorgó a Corpesca S.A., primera renovación de concesión marítima menor, sobre un sector de playa y fondo de mar, en el lugar denominado Barrio Industrial El Colorado, Puerto de Iquique, comuna de Iquique, con el objeto de continuar amparando la instalación de cuatro cañerías de desagüe, con vencimiento al 31 de diciembre del año 2019.
2. Que, el 7 de mayo de 2019, dentro del plazo reglamentario, la concesionaria solicitó la renovación con modificación de la referida concesión, en el sentido de reducir las superficies de playa y fondo de mar y modificar el objeto de la concesión, sin desarrollo de obras, para continuar amparando la instalación de dos (2) cañerías de desagüe.
3. Que, la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, mediante Conglomerado Informe Técnico de fecha 25 de octubre de 2019, para el Trámite SIABC N° 43.315, señala que la infraestructura señalada en la solicitud de renovación de concesión marítima como cañerías, corresponde a emisarios submarinos, mientras que la interesada en la gráfica del plano de Concesión Marítima N° 937-19-S, también las indica como emisarios, por lo cual se procederá en el presente acto a clasificar dichas estructuras como emisarios submarinos.
4. Que, la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático informó favorablemente la solicitud mediante Conglomerado Informe Técnico ya individualizado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 56 del D.S. N° 9 de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional, que Sustituye Reglamento sobre Concesiones Marítimas.



5. Que, el Servicio de Impuestos Internos, I Dirección Regional Iquique, Departamento de Avaluaciones, mediante ORD. DAV:01:00 N° 34, del 5 de febrero de 2019, informó la tasación fiscal del sector de terreno de playa y playa.
6. Que, esta Secretaría de Estado considera que la solicitud se ajusta al interés general y a los principios que sustentan la Política Nacional de Uso del Borde Costero.
7. Que, habiendo dado cumplimiento al objeto y encontrarse al día en los pagos, esta Secretaría de Estado ha resuelto acceder a la renovación con modificación de reducción de superficie y modificación de objeto, en el sentido de reducir a dos (2) los emisarios submarinos, manteniendo el plazo otorgado en el decreto que se renueva, esto es hasta el 30 de junio del año 2029.
8. Que, por aplicación de los criterios de cálculo de renta, establecidos en la Resolución Ministerial Exenta N° 6439 del 19 de octubre de 2018, que dispone Nuevo Modelo de Cálculo de Renta de Concesiones Marítimas y deja sin efecto Resolución Ministerial Exenta N°1.750 de 2014 y sus modificaciones, todas del Ministerio de Defensa Nacional, corresponde a la concesionaria pagar un 52% por concepto de playa y un 44% por concepto de fondo de mar.
9. Que, atendiendo a lo precedentemente expuesto y las disposiciones citadas, en el ejercicio de las facultades que me confiere la Ley:

#### DECRETO:

1. **OTÓRGASE** a Corpesca S.A., sociedad chilena, RUT N° 96.893.820-7, domiciliada en la comuna de Las Condes, Avenida el Golf N° 150, piso 15, segunda renovación con modificación de concesión marítima menor, sobre un sector de playa y fondo de mar, que disfrutaba por D.S. N° 231, del 6 de agosto de 2010, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, en el lugar denominado Barrio Industrial El Colorado, Puerto de Iquique, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá, individualizada en la ubicación señalada en el plano N° 937-19-S, visado por la Autoridad Marítima de Iquique.
2. La playa tiene una superficie total de 35,77 m<sup>2</sup>, y se encuentra conformado por los sectores que se detallan a continuación:

Sector I tramo I: (emisario submarino) tiene una superficie de 18,00 m<sup>2</sup> y sus coordenadas geográficas, tramos y medidas son los siguientes:

VÉRTICES	LATITUD S	LONGITUD W	TRAMOS	MEDIDAS
1	20° 12' 8,40"	70° 08' 28,95"	1-2	0,60 m
2	20° 12' 8,41"	70° 08' 28,97"	2-3	30,30 m
3	20° 12' 7,95"	70° 08' 29,89"	3-6	0,60 m
6	20° 12' 7,94"	70° 08' 29,88"	6-1	30,39 m

Sector II tramo I: (emisario submarino) tiene una superficie de 17,77 m<sup>2</sup> y sus coordenadas geográficas, tramos y medidas son los siguientes:

VÉRTICES	LATITUD S	LONGITUD W	TRAMOS	MEDIDAS
7	20° 12' 8,46"	70° 08' 29,01"	7-8	0,60 m
8	20° 12' 8,47"	70° 08' 29,02"	8-9	29,92 m
9	20° 12' 8,02"	70° 08' 29,94"	9-12	0,60 m
12	20° 12' 8,01"	70° 08' 29,93"	12-7	30,01 m

- El fondo de mar tiene una superficie total de 757,77 m<sup>2</sup>, y se encuentra conformado por los sectores que se detallan a continuación:

Sector I tramo II: (emisario submarino) tiene una superficie de 378,84 m<sup>2</sup> y sus coordenadas geográficas, tramos y medidas son los siguientes:

VÉRTICES	LATITUD S	LONGITUD W	TRAMOS	MEDIDAS
3	20° 12' 7,95"	70° 08' 29,89"	3-4	633,50 m
4	20° 11' 58,40"	70° 08' 49,23"	4-5	0,60 m
5	20° 11' 58,38"	70° 08' 49,22"	5-6	633,47 m
6	20° 12' 7,94"	70° 08' 29,88"	6-3	0,60 m

Sector II tramo II: (emisario submarino) tiene una superficie de 378,93 m<sup>2</sup> y sus coordenadas geográficas, tramos y medidas son los siguientes:

VÉRTICES	LATITUD S	LONGITUD W	TRAMOS	MEDIDAS
9	20° 12' 8,02"	70° 08' 29,84"	9-10	633,75 m
10	20° 11' 58,50"	70° 08' 49,30"	10-11	0,60 m
11	20° 11' 58,48"	70° 08' 49,29"	11-12	633,73 m
12	20° 12' 8,01"	70° 08' 29,93"	12-9	0,60 m



4. El objeto de esta concesión marítima, en los sectores otorgados, es continuar amparando la instalación de dos (2) emisarios submarinos.
5. La concesionaria deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
  - a. Someter el proyecto o actividad, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de suscripción del acta de entrega de la presente concesión, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). En caso de que la interesada considere que el proyecto o actividad no debe ingresar al SEIA de acuerdo al artículo 10 de la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente y el Reglamento del SEIA, deberá consultar la pertinencia de ingreso al Servicio de Evaluación Ambiental dentro de dicho plazo, sin perjuicio del ingreso voluntario al Sistema.
  - b. En caso de que la pertinencia de ingreso determine el sometimiento del proyecto o actividad al Sistema, ingresarlo en el plazo de 60 días desde la notificación de la pertinencia.
  - c. Presentar a la Autoridad Marítima Local la aprobación del Estudio o Declaración de Impacto Ambiental o el resultado de la pertinencia de ingreso que certifique que el proyecto o actividad no debe ingresar al SEIA, según corresponda, dentro de los 30 días siguientes a su notificación a la interesada.
  - d. A lo indicado en D.S. N° 90 del 7 de marzo de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece normas de emisión para la regularización de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.
  - e. Solicitar en la Superintendencia del Medio Ambiente, la modificación de las Resoluciones: DGTM Y MM Ord. N° 12.600/817 Vrs. del 2004 que aprueba caracterización del efluente de la empresa Corpesca S.A. y DGTM Y MM Ord. N° 12.600/1784 del 2008, que aprueba Programa de Monitoreo de Auto Control de los Efluentes de la Empresa Corpesca S.A., debido que las coordenadas señaladas en dichos documentos no concuerdan con las descritas e indicadas en los planos de solicitud de cañería de desagüe presentada en la renovación de concesión marítima.
  - f. El funcionamiento de los emisarios quedan condicionados al permiso ambiental sectorial emitido por la DIRECTEMAR, para introducir o descargar materia, energía o sustancias nocivas peligrosas de cualquier especie a las aguas sometidas a la jurisdicción nacional.
  - g. Implementar un Plan de Gestión de Residuos (orgánicos e inorgánicos) generados por su actividad en el área, con procedimientos para la recolección, contención, acopio temporal, retiro, tratamiento, reciclaje o disposición final de estos desechos. La ejecución de este plan debe incluir los respectivos registros (documentos) del manejo de los residuos. Así también implementar y desarrollar un programa de limpieza de área concesionada y sectores aledaños, este plan de gestión deberá ser presentado en la Gobernación Marítima de Iquique.





- h. Presentar en la Capitanía de Puerto de Iquique, un Plan de Mantención Anual del Emisario, incluyendo sus sistemas de anclaje y de fijación, objeto garantizar el buen estado estructural de conservación.
  - i. No hacer llegar al mar en forma directa o indirecta, energía, materias o sustancias nocivas, provenientes de sus instalaciones, conforme a las disposiciones contenidas en el D.L. N° 2.222 de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, y en el D.S. N° 1 de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, sin perjuicio de las exigencias ambientales establecidas en otros cuerpos normativos que regulen la materia.
  - j. Mantener la limpieza del sector solicitado, verificando, además, que su actividad en las fases de operación no afecte de manera directa o indirecta a los sectores aledaños y/o colindantes a la concesión.
  - k. Permitir la libre concurrencia del público por el sector de playa concesionado, sin que puedan establecerse limitaciones de ninguna especie, ni el levantamiento de ningún tipo de cerco, reja u otro elemento, salvo las que autorice la Autoridad Marítima por motivos calificados.
  - l. En el caso que procediere, con el pago de impuestos a que se refiere el art. 27 de la Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial.
  - m. Informar a la Autoridad Marítima el cambio de domicilio de la concesionaria.
6. La concesionaria, en lo que respecta al orden, seguridad y disciplina, quedará sometido a las disposiciones del D.S. N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, sobre la materia.
7. Esta concesión marítima se otorga sin perjuicio de los estudios, declaraciones y permisos o autorizaciones que la concesionaria deba obtener de los organismos públicos y/o municipales para la ejecución de ciertas obras, actividades o trabajos, de acuerdo con las leyes o reglamentos vigentes, incluidos los de impacto ambiental cuando corresponda.
8. Esta concesión entrará en vigencia a contar de la fecha de notificación del presente decreto por carta certificada, efectuada por la Autoridad Marítima a la concesionaria y **vencerá el 30 de junio de 2029.**
9. La concesionaria pagará la renta y /o tarifa anual que se indica, en forma semestral y anticipada, de acuerdo al siguiente detalle:



RENTA:

52 % del valor de la tasación por los 35,77 m<sup>2</sup> de superficie de playa, practicada por el Servicio de Impuestos Internos, I Dirección Regional Iquique Departamento de Avaluaciones, mediante ORD. DAV. 01.00 N° 34, del 5 de febrero de 2019. La renta que a continuación se indica, se fijó en base a la UTM del mes de febrero de 2019, la que asciende a \$48.305 (35,77 m<sup>2</sup> x \$68.499 el m<sup>2</sup> = \$2.450.209 x 52% = \$1.274.109 / \$48.305)..... 26,38 UTM.

44 % del valor de la tasación por los 757,77 m<sup>2</sup> de superficie de fondo de mar, practicada por el Servicio de Impuestos Internos, I Dirección Regional Iquique Departamento de Avaluaciones, mediante ORD. DAV. 01.00 N° 34, del 5 de febrero de 2019. La renta que a continuación se indica, se fijó en base a la UTM del mes de febrero de 2019, la que asciende a \$48.305 (757,77 m<sup>2</sup> x \$68.499 el m<sup>2</sup> = \$51.906.487 x 44% = \$22.838.854 / \$48.305)..... 472,81 UTM.

TOTAL RENTA Y/O TARIFA ANUAL..... 499,19 UTM.

(PAGA SEMESTRAL: 249,595 UTM)

10. La renta y/o tarifa por concepto del sector de playa de esta concesión, ascendente a 26,38 UTM, cede en beneficio de la I. Municipalidad de Iquique, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del D.L. N° 3.063 de 1979, Ítem 50-01-01-06-99 "Otras Rentas de la Propiedad".
11. La renta y/o tarifa por concepto del sector de fondo de mar de esta concesión, ascendente a 472,81 UTM. se ingresará al Ítem 50-01-01-06-99, "Otras Rentas de la Propiedad".
12. Respecto al período comprendido entre el vencimiento de la concesión que se pretende renovar y la fecha de iniciación del presente decreto, lapso en que no hubo concesión marítima sobre el sector usufructuado, la concesionaria deberá enterar en Tesorería o en cualquier banco o institución autorizada para recaudar tributos la cantidad proporcional que corresponda por renta y/o tarifa fijada en el decreto cuya vigencia terminó, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126, inciso 1° del D.S. N° 9 de 2018, que Sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas.





13. La Dirección tendrá un plazo de 30 días, contados desde la recepción del presente decreto, para remitir copia del mismo a la Capitanía de Puerto. Una vez recepcionada, la Autoridad Marítima Local contará con un plazo de 5 días para notificar el presente acto administrativo a la concesionaria, mediante carta certificada, junto con los antecedentes necesarios para constituir las garantías respectivas y para efectuar el pago correspondiente por renta y/o tarifa.
14. La concesionaria deberá publicar, a su costa, un extracto del presente decreto, cuyo contenido se encuentra señalado en el artículo 73 del D.S. N° 9 de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional que sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, en el Diario Oficial el día 1° o 15° del mes en que se notifica el acto o al mes siguiente a este, remitiendo copia de dicha publicación a la Autoridad Marítima en un plazo de 10 días desde que se efectúe.
15. Cumplida la publicación señalada en párrafo anterior, la concesionaria deberá efectuar el pago de las rentas y/o tarifas correspondientes en el plazo de 30 días desde la publicación del extracto en el Diario Oficial, entregando los comprobantes en la Capitanía de Puerto dentro de los 10 días siguientes a que este se produzca.
16. La concesionaria deberá constituir, dentro del plazo de 30 días contados desde la publicación del extracto en el Diario Oficial, una garantía a favor del Fisco, consistente en una boleta bancaria o póliza de seguro a la orden del Director, por el equivalente a un año de renta y/o tarifa, la que deberá mantener vigente por un período igual al plazo de la concesión aumentado en un año.

Dicha garantía tendrá por finalidad cubrir el costo de retiro de las instalaciones o construcciones que quedaren sin retirar al término, derogación o caducidad de la concesión marítima, cuando existieren, como asimismo de todos aquellos gastos inherentes a la operación de la concesión u otras obligaciones, incluyendo las rentas, tarifas, impuesto territorial y/o municipal y servicios, cuyo pago se encuentre pendiente, sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes por el saldo insoluto.

17. La Autoridad Marítima recibirá la garantía referida en el párrafo precedente y la entregará en custodia a la Tesorería respectiva. Si la concesión comprende playa y/o terreno de playa, la Dirección remitirá una copia del presente decreto al Servicio de Impuestos Internos correspondiente, para los efectos del cobro y pago del impuesto territorial, de acuerdo a la ley N° 17.235.



- 18. El presente decreto podrá ser impugnado ante esta Secretaría de Estado, a través de la interposición del recurso de reposición contemplado en los artículos 59 de la Ley N° 19.880 y 32 del D.S. N° 9 de 2018, que Sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, dentro del plazo de 5 días, contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha Ley y los jurisdiccionales, a que haya lugar.
  
- 19. La eventual interposición de los recursos administrativos señalados en el párrafo precedente, no suspenderá los efectos del acto que se impugna, sin perjuicio de la facultad de la interesada de requerir a la autoridad dicha suspensión, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley N° 19.880.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón y comuníquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FDO. ALBERTO ESPINA OTERO, Ministro de Defensa Nacional, lo que se transcribe para su conocimiento, Alfonso VARGAS Lyng, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.



DISTRIBUCIÓN:

C.G.R.	3
T.G.R. Div. Finanzas Públicas	1
C.J.A.	1
DDGTM.MM.	3
M.B.N.	3
DIV. JURID./CC.MM.	1
DIV. JURID./CC.MM EN TRAM.	1
C.R.U.B.C. TARAPACÁ	1
ARCHIVO AA.MM.	(original) —
TOTAL	14

SGG 09.12.2019

S: 43315

F: 201923785

PARA LAS FF





DEPARTAMENTO DE AVALUACIONES  
DIRECCION REGIONAL IQUIQUE  
ATC/EBB

2590544 - 2019

CORPESCA S.A.
Sub-Administrador
Jefe de Planta
Jefe Administrativo
Jefe de Flota
Control de Calidad
Jefe Bodega
Jefe P. Terminados
Prevencion Riesgo
Importaciones
Compras
ORD. DE AV. 01.00 N° <u>34 /</u>
Arch: ANT: Renovación de Concesión Marítima Menor en un sector de Terreno de Playa localizado en Plano 30/08-S, Barrio Industrial El Colorado, Iquique.

**MAT:** Informa valor unitario que indica, para efectos de Renovación de Concesión Marítima Menor.

IQUIQUE, 05 de febrero de 2019

**DE:** ALVARO TELLO CARREÑO  
JEFE DEPTO. REGIONAL DE AVALUACIONES (S)

**A :** SRES. COROPESCA S.A.

1.- En atención a la petición administrativa N° 2590544, de fecha 16 de enero de 2019 y de acuerdo con lo ordenado en el D.S. (M) N° 09/2018 informo a Ud. los valores unitarios, a la fecha, correspondiente a **TERRENO DE PLAYA Y PLAYA**, del terreno ubicado en el denominado Sector Plano 30/08-S, Barrio Industrial El Colorado, comuna y provincia de Iquique, Rol de Avalúo N°40-20, para efecto de iniciar el trámite de Renovación de Concesión Marítima Menor, solicitada por los Sres. CORPESCA S.A., Rut 96.893.820-7, cuyos representantes legales son los Sres. Marcos Nolberto Guiza Fong, Rut 6.469.976-8 y Andrés Gabriel Cayetano Napolitano Norero, Rut 5.546.250-k.

VALORES VIGENTES		Al Primer Semestre de 2019
TERRENO DE PLAYA	:	\$ 136.998.- x M <sup>2</sup>
PLAYA	:	\$ 68.499.- x M <sup>2</sup>

2.- De renovarse la concesión solicitada, el predio seguirá afecto al pago de Impuesto Territorial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27° de la Ley N° 17.235.

Saluda atte. a Ud.,

  
ALVARO TELLO CARREÑO  
JEFE DEPTO. REGIONAL DE AVALUACIONES (S)

ATC/EBB/ebb.  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Sres. Marcos Guiza Fong y Andrés Napolitano Norero (en representación de CORPESCA S.A.) ✓
- Dirección: Av. El Golf N°150, piso 15, Las Condes, Santiago.
- Subdirección de Avaluaciones
- Depto. Regional de Avaluaciones
- Oficina de Convenio Municipal

04 SEP 2019

  
FELIPE TORRES SILVA  
CARITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE

**CAPITANÍA DE PUERTO DE IQUIQUE – DEPTO. INTERESES MARÍTIMOS**

C.P. IQUE. ORDINARIO N° 12.210/ 57

REF.: D.S. (M) N° 502, de fecha 27 de diciembre de 2019.

**IQUIQUE, 30 MAR 2020**

SEÑORES  
CORPESCA S.A.  
AVENIDA EL GOLF N° 150, PISO 15  
LAS CONDES

De mi consideración:

Adjunto remito a Uds., D.S. (M) N° 502, de fecha 27 de diciembre de 2019, mediante el cual se otorga Segunda Renovación con Modificación de Concesión Marítima Menor, sobre un sector de playa y fondo de mar, en el lugar denominado Barrio Industrial El Colorado, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá.

La concesionaria deberá publicar, a su costa, un extracto del decreto, el cual deberá ser visado con anterioridad por esta Capitanía de Puerto, cuyo contenido se encuentra señalado en el artículo 73 del D.S. N° 9 de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional que sustituye el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, en el Diario Oficial el día 1° o 15° del mes en que se notifica el acto o al mes siguiente a este, remitiendo copia de dicha publicación a la Autoridad Marítima en un plazo de 10 días desde que se efectúe (se adjunta formato).

Cumplida la publicación señalada en el párrafo anterior, la concesionaria deberá efectuar el pago de las rentas y tarifas correspondientes en el plazo de 30 días desde la publicación del extracto en el Diario Oficial, entregando comprobante de pago en la Capitanía de Puerto dentro de los 10 días siguientes a que este se produzca:

- Deberá enterar en Tesorería renta y tarifa proporcional correspondiente al período comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020 según D.S. N° 502 de 2019, conforme al adjunto Formulario N° 10 de Tesorería N° 3203133, total a pagar U.T.M. 200,20502 x 50,021 UTM del mes de marzo = \$10.014.455.- (diez millones catorce mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos).

La concesionaria deberá constituir, dentro del plazo de 30 días contados desde la publicación del extracto en el Diario Oficial, una garantía a favor del Fisco, consistente en una boleta bancaria o póliza de seguro extendida a la orden del Sr.

Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, por el equivalente a un año de renta y/o tarifa, la que deberá mantener vigente por un periodo igual al plazo de la presente concesión aumentado en un año por un monto de \$24.969.983.- (veinticuatro millones novecientos sesenta y nueve mil novecientos ochenta y tres pesos).

Además, la concesionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones especificadas en el numeral 5.

Finalmente se informa a Uds., que conforme al Art. 78 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, el incumplimiento a las disposiciones señaladas será causal suficiente para que esta Autoridad Marítima requiera la derogación de la concesión.

Saluda a Ud.,



*[Handwritten signature in blue ink]*  
FELIPE TORRES SILVA  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE

*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten mark]*  
**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Corpesca S.A.
- 2.- Archivo.

**CAPITANÍA DE PUERTO DE IQUIQUE - DEPTO. INTERESES MARÍTIMOS**

C.P. (IQUE) ORDINARIO N° 12.210/59 S.I.I.

OBJ. : Otorga Segunda Renovación con  
Modificación de Concesión Marítima  
Menor.

REF. : D.S. (M) N° 502, de fecha 27 de  
diciembre de 2019.

IQUIQUE, 30 MAR 2020

DEL SR. CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE

AL DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS I REGIÓN  
SR. OSCAR URDANIVIA NORIEGA

Adjunto remito a Ud., Decreto Supremo (M) N° 502 de fecha 27 de diciembre de 2019, que otorga a Corpesca S.A. Segunda Renovación con Modificación de Concesión Marítima Menor sobre un sector de playa y fondo de mar en el lugar denominado Barrio Industrial El Colorado, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá.

Lo anterior, para los efectos del cobro y pago del impuesto territorial, de acuerdo a la Ley N° 17.235.

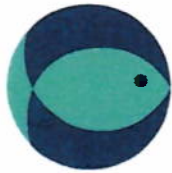
Saluda a Ud.,



FELIPE TORRES SILVA  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE

DISTRIBUCIÓN:  
1.- S.I.I. I REGIÓN  
2.- D.I.M. Y M.A.A. (BB.CC.)  
3.- EXPEDIENTE





**CORPESCA S.A.**

**IQUIQUE, 20 de Abril 2020**  
**Carta ADM-027/2019**

**Señor**  
**FELIPE TORRES SILVA**  
**Capitán de Corbeta LT**  
**Capitán de Puerto Iquique**  
**Presente**

**Ref.: C.P. IQUE. ORD. N° 12.210/57, DE 30 DE MARZO 2020**  
**D.S. N° 502/2019**

**De nuestra consideración:**

**En relación a su oficio de la referencia, de fecha 30 de marzo de 2020 y que dice relación con la tramitación del Decreto Supremo N° 502, de 27 de Diciembre de 2019, que otorgó a mi representada segunda renovación con modificación de concesión marítima menor, sobre un sector de Playa y Fondo de Mar, en el lugar denominado Barrio Industrial el Colorado, comuna y provincia de Iquique, adjunto sírvase recibir, extracto del Decreto otorgado, conforme lo instruido en su oficio.**

**Agradeceré a Ud. su VºBº y posterior visación para proceder a su Publicación en el Diario Oficial, conforme la normativa vigente.**

**Saluda atentamente a Ud.,**

**p.p. CORPESCA S.A.**

**ANDRES NAPOLITANO NORERO**  
**Gerente Base Iquique**

**c.c.: Arch.**  
**Incl. Lo citado.**





## EXTRACTO PUBLICACIÓN RENOVACIÓN DE CONCESIÓN MARÍTIMA MENOR

Decreto Supremo N° 502, de 27 de diciembre de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, otorgó a CORPESCA S.A., RUT 96.893.820-7, Segunda Renovación con Modificación de concesión marítima menor, con vencimiento el 30 Junio del año 2029, sobre un sector de Playa y fondo de mar, en el lugar denominado Barrio Industrial el Colorado, comuna y provincia de Iquique, región de Tarapacá, con una superficie total de 793,54 m<sup>2</sup>, trámite SIABC N° 43.315. A modo referencial se señala la (s) siguiente (s) coordenada (s) geográfica (s): 20° 12' 8,40" S – 70° 08' 28,95" W. El objeto de esta concesión marítima, en los sectores otorgados es continuar amparando la instalación de dos emisarios submarinos. Los antecedentes de la solicitud se encuentran a disposición del público en la Capitanía Puerto de Iquique. El presente extracto se encuentra visado por la Capitanía Puerto antes señalada.

**CAPITANÍA DE PUERTO DE IQUIQUE – DEPTO. INTERESES MARÍTIMOS**

C.P. IQUE. ORDINARIO N° 12.210/ 72

- REF.: a) Carta Corpesca S.A. ADM-026/2019,  
de fecha 20 de abril de 2020.  
b) Carta Corpesca S.A. ADM-027/2019,  
de fecha 20 de abril de 2020.

IQUIQUE, 29 ABR 2020

SEÑOR  
ANDRÉS NAPOLITANO NORERO  
GERENTE BASE IQUIQUE  
CORPESCA S.A.  
AVENIDA ARTURO PRAT S/N, SITIO 33  
IQUIQUE

De mi consideración:

Junto con saludar y en atención a cartas señaladas en a) y b) de la referencia, solicito a Ud., tenga a bien efectuar corrección de los Extractos de publicación de Renovación de Concesión Marítima Menor correspondiente a los Decretos Supremos N° 472/2019 y 502/2019. En ambos extractos faltó incluir el siguiente párrafo:

“Las obras existentes consisten en \_\_\_\_\_.” (se adjunta formato).

Saluda a Ud.,

  
  
ARMADA DE CHILE  
FELIPE TORRES SILVA  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE  
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Corpesca S.A.
- 2.- Archivo.

Av. Jorge Barrera N° 98, Iquique - Fono: (57) 2401900-2401944  
Correo electrónico: [mesonlitcpigg@directemar.cl](mailto:mesonlitcpigg@directemar.cl)

*M.*

**EXTRACTO PUBLICACIÓN RENOVACIÓN DE** (CONCESIÓN MARÍTIMA MENOR,  
MAYOR O DESTINACIÓN)

Decreto Supremo N° (señalar número y fecha), del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, otorgó a (Nombre o Razón Social), (RUN O RUT), (señalar número de renovación) concesión marítima (menor, mayor, destinación), con vencimiento \_\_\_\_\_, sobre un sector de (indicar naturaleza (s) de el o los sectores otorgados), en el lugar denominado \_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_, Región de \_\_\_\_\_, con una superficie total de \_\_\_\_\_ m2, la que fue tramitada con el SIABC N° \_\_\_\_\_. A modo referencial se señala la (s) siguiente (s) coordenada (s) geográfica (s): \_\_\_\_\_.

El objeto consiste en \_\_\_\_\_.

Las obras existentes consisten en \_\_\_\_\_.

Los antecedentes de la solicitud se encuentran a disposición del público en la Capitanía Puerto de \_\_\_\_\_. El presente extracto se encuentra visado por la Capitanía Puerto antes señalada.

CAPITANÍA DE PUERTO DE IQUIQUE- DEPTO. INTERESES MARÍTIMOS

C.P. IQUE. ORDINARIO N° 12.210/ 81

REF.: a) D.S. N° 9, del 11 de enero de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional "Reglamento sobre Concesiones Marítimas".

b) Carta C.P. IQUE Ord. N° 12.210/57, de fecha 30 de marzo de 2020.

c) Carta Corpesca S.A. S/N, de fecha 02 de junio de 2020.

IQUIQUE, **05 JUN 2020**

SEÑOR  
MARCOS GUIZA FONG  
JEFE ADMINISTRATIVO  
CORPESCA S.A.  
AVENIDA ARTURO PRAT S/N, SITIO 33  
IQUIQUE

De mi consideración:

Junto con saludar y en atención a lo solicitado mediante documento de la referencia c), adjunto remito a Ud., Extracto de publicación de Segunda Renovación con Modificación de Concesión Marítima Menor D.S. N° 502/2019, visado por el suscrito.

Posteriormente, deberá cancelar Formulario N° 10 de Tesorería General de la República y presentar garantía a favor del Fisco, dentro del plazo de 30 días desde que se efectúa la publicación, de acuerdo a las instrucciones impartidas en documento b) de la referencia.

Saluda a Ud.,



*[Handwritten signature]*  
**FELIPE TORRES SILVA**  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE


**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- CORPESCA S.A.
- 2.- EXPEDIENTE CC.MM.

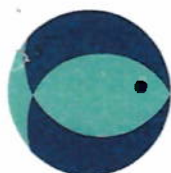
*[Handwritten mark]*

## EXTRACTO PUBLICACIÓN RENOVACIÓN DE CONCESIÓN MARÍTIMA MENOR

Decreto Supremo N° 502, de 27 de diciembre de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, otorgó a CORPESCA S.A., RUT 96.893.820-7, Segunda Renovación con modificación de concesión marítima menor, con vencimiento el 30 de junio de 2029, sobre un sector de Playa y fondo de mar, en el lugar denominado Barrio Industrial el Colorado, comuna y provincia de Iquique, región de Tarapacá, con una superficie total de 793,54 m<sup>2</sup>, la que fue tramitada con el SIABC N° 43.315. A modo referencial se señala la (s) siguiente (s) coordenada (s) geográfica (s): 20° 12' 8,40" S – 70° 08' 29,95" W. El objeto consiste en continuar amparando la instalación de dos (2) emisarios submarinos. Las obras existentes consisten en dos emisarios submarinos. Los antecedentes de la solicitud se encuentran a disposición del público en la Capitanía Puerto de Iquique. El presente extracto se encuentra visado por la Capitanía Puerto antes señalada.



FELIPE TORRES SILVA  
CAPITÁN DE CORBETA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE



Iquique, 02 de Junio de 2020

**CORPESCA S.A.**

Señor  
Capitán de Puerto de Iquique.  
**PRESENTE**

REF.: - C.P. IQUE ORD. N° 12.210/72, de 29 de abril de 2020.-.  
- D.S. N° 502/2019 y D.S. N° 472/2019.-

De mi consideración:

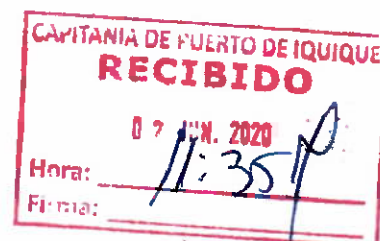
En respuesta a su oficio de la referencia, mediante el cual nos indica que debemos efectuar correcciones a los extractos enviados para los **Decretos Supremos N° 502** y Decreto Supremo N° 472, ambos de 2019, agregando la expresión " Las obras existentes consisten en -----" (se adjunta formato).

Sobre el particular, se acompaña a ud. nuevos extractos de publicación, con las observaciones corregidas, no obstante, se hace presente que estos formularios son adaptables al tipo de renovación, con la finalidad de evitar que el escrito final del texto, resulte redundante como sucede con los nuevos extractos que se acompañan, lo anterior, no significa cambiar el sentido de lo que se desea publicar.

Agradeciendo su valioso apoyo, solicito a Ud. su v<sup>o</sup>b<sup>o</sup> y posterior visación para proceder a su Publicación en el Diario Oficial, conforme la normativa vigente, en el más breve plazo. .

Saluda atentamente a Ud.

  
MARCOS GUIZA FONG  
Jefe Administrativo









**CORPESCA S.A.**

**IQUIQUE, 10 de Julio 2020**  
**Carta ADM-053/2020**

**Señor**  
**FELIPE TORRES SILVA**  
**Capitán de Corbeta LT**  
**Capitán de Puerto Iquique**  
**Presente**

**Ref.: SU ORDINARIO N° 12.210 / 57 DE FECHA 30/03/2020 D.S.(M) 502**

**De nuestra consideración:**

*En respuesta y cumplimiento a requerimientos de Ordinario de la referencia, adjunto sírvase recibir la siguiente documentación:*

- *Publicación Extracto en Diario Oficial de fecha 01/07/2020.*
- *Formulario 10 Folio 3264444 debidamente cancelado por la suma de \$10.074.967 (Diez Millones Setenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Siete 00/100 pesos).*
- *Boleta de Garantía Instrumento N° 37935 del Banco Santander Chile por un monto de \$ 24.969.983.- (Veinticuatro Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Tres 00/100 pesos).*

*Sin otro particular, saluda cordialmente;*

<b>CAPITANÍA DE PUERTO DE IQUIQUE</b>
<b>10 JUL 2020</b>
<b>CONTROL KARBDEX</b>
Línea N°: <b>12458</b>
<b>TRAMITACIÓN</b>
<b>c.c.: Arch.</b>
<b>Incl.lo citado.</b>

**pp. CORPESCA S.A.**

  
**CARLOS MERINO PINOCHET**  
**Gerente Base Iquique**

<b>CAPITANÍA DE PUERTO DE IQUIQUE</b>
<b>RECIBIDO</b>
<b>10 JUL 2020</b>
Hora: <b>9:14</b>
Firma: 

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II  
SECCIÓN

---

---

## DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

---

---

Núm. 42.694

Miércoles 1 de Julio de 2020

Página 1 de 1

### Normas Particulares

CVE 1773272

---

---

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas / Armada de Chile

Capitanía de Puerto de Iquique

#### RENOVACIÓN DE CONCESIÓN MARÍTIMA MENOR

(Extracto)

Decreto supremo N° 502. de 27 de diciembre de 2019, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, otorgó a Corpesca S.A., RUT 96.893.820-7, Segunda Renovación con modificación de concesión marítima menor, con vencimiento el 30 de junio de 2029, sobre un sector de Playa y fondo de mar, en el lugar denominado Barrio Industrial el Colorado, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá, con una superficie total de 793,54 m<sup>2</sup>, la que fue tramitada con el SIABC N° 43.315. A modo referencial se señala la(s) siguiente(s) coordenada(s) geográfica(s): 20° 12' 8,40" S - 70° 08' 29,95" W. El objeto consiste en continuar amparando la instalación de dos (2) emisarios submarinos. Las obras existentes consisten en dos emisarios submarinos. Los antecedentes de la solicitud se encuentran a disposición del público en la Capitanía Puerto de Iquique. El presente extracto se encuentra visado por la Capitanía Puerto antes señalada.- Felipe Torres Silva, Capitán de Corbeta LT, Capitán de Puerto de Iquique.

---

**CVE 1773272**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: [www.diaoficial.cl](http://www.diaoficial.cl)

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: [consultas@diaoficial.cl](mailto:consultas@diaoficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diaoficial.cl](http://www.diaoficial.cl)

---

**FORMULARIO 10**

Nombre: CORPESCA S A	Folio	0007	3264444
Dirección 0006 AVENIDA EL GOLF Nº 150, PISO 15	Comuna	0008	LAS CONDES
Rut/Rol 0003 96893820-7	Formulario: 10	Vencimiento	0015 31-07-2020

Descripción	Código	Valor	Descripción	Código	Valor
NOMBRE COM.INFRAC.	0018	IQUIQUE	CAUSA DEL COBRO	0031	COBRO PROPORCIONAL RENTA POR RENOVACION
CANTIDAD UNIDMONET	0045	189,61	UNIDAD MONETARIA	0046	UTM
VALOR \$ UNID.MONET	0047	50.322,00	MOTIVO DEL INGRESO Y OT. DAT.	0052	COBRO PROPORCIONAL
FECHA DESDE	0054	30-03-2020	FECHA HASTA	0064	30-04-2020
NRO. DECRETO/RES.	0067	502	FECHA DECRETO/RES.	0068	27-12-2019
ORGANIS.DECRET/RES	0069	SS.FF.AA.	CANTIDAD U.M.	0075	10,60
D°.FISC.CONC.MARI T	0317	9.541.554	DCHOS.MUNIC.CON C.	0535	533.413

Valido Hasta	31-07-2020	TOTAL A PAGAR	91	10.074.967
Fecha Emision	03-07-2020	PLAZO		

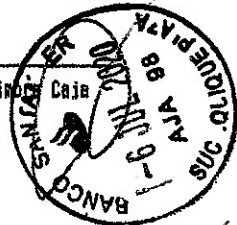


BANCO  
SANTANDER Fecha: 06/07/2020  
Hora: 13:13:27 Usuario: C180003

• Docur TOR - COMPROBANTE DE PAGO  
• Si est  
• Acogi

Código de operador : 0002  
Descripción IRA : BANCO SANTANDER  
Código Sucursal : 0180  
Descripción Sucursal : IQUIQUE PLAZA  
Terminal : ZPX1  
CID : 000007031800056720073101016419  
Número de autorización : 00020371200706622361941  
Tipo moneda : CLP  
Monto pagado : 10.074.967,00  
Fecha recaudación : 2020-07-06  
Hora recaudación : 13:13:26

Firma y timbre Caja



COPIA CLIENTE

Página 1 de 1

CID



7031800056720073101016419

veniente informar su pago a la Tesorería que corresponda.

